**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV17-2021**

**CONVINIENTE:** MUNICIPIO DE TOLEDO

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLEDO Y CORPONOR, PARA EL APOYO AL PROCESO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CEAM).

**CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I.) EL MUNICIPIO** en virtud del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

1.) Aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000)**, para el desarrollo del objeto del convenio, para la cofinanciación del presente convenio. 2.) Invertir los recursos del presente convenio en las actividades establecidas en el Plan de Acción del Comité de Educación Ambiental Municipal (CEAM) del Municipio de Toledo , previa aprobación de las actividades por parte del Comité (CEAM). 3.) Las actividades están orientadas hacia: a). Divulgación de dos entrevistas sobre la conservación del oso de anteojo en el marco de los proyectos ambientales ciudadanos PROCEDA. b). Apoyo de los proyectos ambientales escolares PRAE a través de la filmación, edición y entrega de cuatro (4) videos educativos sobre el Sendero del Oso de Anteojos, disponible para su divulgación en las Instituciones educativas. c). Diseño e instalación de 2 vallas en la zona de influencia del sendero del Oso de Anteojos en el marco del proceso de divulgación y sensibilización. d). Socialización del material pedagógico mediante talleres de capacitación a los docentes y estudiantes de las Instituciones y Centros educativos del municipio de Toledo, en apoyo al proyecto de escuelas saludables. e). Capacitar a la población en la importancia del cuidado de los ecosistemas y fauna en vía de extinción a través de la realización de 4 talleres de diagnóstico y sensibilización y conocimiento sobre el Oso de anteojos, dirigido a las comunidades de las veredas de Quebrada Grande, Tapatá, Santa Bárbara y El Retiro. f). Designar un supervisor del convenio. g). Presentación de informes mensuales del desarrollo y ejecución del convenio o aquellos que requiera el supervisor, los cuales deberán ser presentados en Word y deberán estar acompañados de registros fotográficos y un informe final donde se especifique las actividades desarrolladas y se detalle la inversión de la totalidad de los recursos en el marco del convenio. h). Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por CORPONOR. Al respecto, el municipio, presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Corporación. i). El municipio debe cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR. J). Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del presente convenio

**II) OBLIGACIONES DE CORPONOR:** 1). Aportar y transferir al Municipio de Toledo la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 6.000.000)** para el desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán ser utilizados para las actividades contempladas en el marco del proyecto de educación, ambiental y de participación, contenidos en el Plan de Acción del Comité de Educación Ambiental Municipal de Toledo. 2). Apoyar y acompañar a nivel técnico y pedagógico el desarrollo de las acciones educativas inherentes al proyecto de educación, ambiental y de participación. 3). Designar un profesional del programa de educación ambiental, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. 4). Presentar un (1) informe mensual de

avances y logros del proyecto en el marco de la Educación Ambiental con su respectivo registro fotográfico. 5). Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

**CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (3) meses y VEINTE (20) dias, contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Convenio se desembolsará de la siguiente manera: A) La **CORPORACIÓN** desembolsará el 100 % del valor de los aportes comprometidos, en un único pago a la cuenta bancaria designada por el Municipio**,** para el cumplimiento del objeto del convenio, es decir la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000)**, después de firmado y legalizado el convenio, con los soportes que: a) Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, b) Certificación de parafiscales, c) Acta de inicio d) Cronograma de actividades y e) El plan de inversión respectivo. **PARAGRAFO 2.** La forma de desembolso de la Corporación estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja. **PARAGRAFO 3.** CORPONOR se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los aportes, en tal caso de que los recursos entregados sean destinados para uso diferente al establecido en el presente convenio. **B. EL MUNICIPIO DE TOLEDO,** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000),** de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21000306 del 21 de Mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal N°2320202006300 Servicio de Educación formal en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Toledo..

**CLAUSULA QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**:
El valor del presente convenio asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00),** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **A. CORPONOR** aportará la suma **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000)**, proveniente del proyecto 10.1. Educación y cultura Ambiental subordinados al rubro 1700-2.3.2.02.02.008. 3208. 0900. 2021-VII.10.A.1-031-20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, vigencia 2021. **PARÁGRAFO 1. Forma de desembolso o forma de pago por parte de la CORPORACIÓN:** 1**. En un único pago**: La Corporación desembolsará el 100 % del valor de los aportes comprometidos, en un único pago a la cuenta bancaria designada por el Municipio**,** para el cumplimiento del objeto del convenio, es decir la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000)**, después de firmado y legalizado el convenio, con los soportes que: a) Acrediten los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, b) Certificación de parafiscales, c) Acta de inicio d) Cronograma de actividades y e) El plan de inversión respectivo. **PARAGRAFO 2.** La forma de desembolso de la Corporación estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja. **PARAGRAFO 3.** CORPONOR se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los aportes, en tal caso de que los recursos entregados sean destinados para uso diferente al establecido en el presente convenio. **B. EL MUNICIPIO DE TOLEDO,** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 5.000.000),** de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21000306 del 21 de Mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal N°2320202006300 Servicio de Educación formal en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Toledo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV17-2021**

**CLAUSULA SEXTA. - RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIAS: EL CONVENIENTE**: Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías: De la Celebración del convenio: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A) **Cumplimiento del convenio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONVENIENTE,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

**CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACION Y ADICION:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El NUEVO CABILDO DEL RESGUARDO CATALAURA "KARIKACHABOQUIRA", se obliga con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV17-2021**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISION:** Para la ejecución y vigilancia de las obligaciones y cláusulas contenidas en el presente Convenio, cada una de las partes designará un supervisor, de lo cual se informará oportunamente a cada una de las partes. La Corporación ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la profesional Alma Yislem Castillo Sarmiento adscrita a la subdirección de Recursos Naturales.. El Supervisor, deberá observar las funciones establecidas en el manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el CONVENIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR**: El conviniente, se obligan a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** El Objeto del convenio se realizará en el Municipio de Toledo , y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS DE APORTES A AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El CONVENIENTE debe acreditar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

**ANEXO 1. CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV17-2021**

**CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN:** En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

**CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.